

MINISTERIO DE HACIENDA

MH-DGII-2021-0135

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad por correo electrónico por el día tres de junio de dos mil veintiuno, identificada con referencia **MH-DGII-2021-0135**, mediante la cual expone lo siguiente:

“Información acerca de la documentación técnica del proceso de facturación electrónica que esta pronto a implementarse en el año 2021/2022. El objetivo es conocer la base del proceso y los aspectos técnicos que se necesitan tomar en cuenta para lograr una integración con el sistema de facturación electrónica que implementará el Ministerio de Hacienda.

- 1.- Documentación técnica que describa el formato y competentes de los documentos electrónicos tributarios, así como reglas de negocio a tomar en cuenta para sus creación y validación.
2. Catálogos con codificaciones, descripciones usos que se utilizarán para la creación de los documentos electrónicos tributarios
3. Guía técnica para la integración de sistemas desarrollados a medidas con el sistema de facturación electrónica implementado por el Ministerio de Hacienda
4. Guía técnica para obtener las credenciales de acceso necesarias para consumir las **Apls** públicas del sistema de facturación electrónica para el procesamiento de documentos electrónicos
- 5.Documentación de los diferentes tipos de respuestas que devuelvan la **Apls** publicias del sistema de facturación electrónica
6. Esquema general de componentes que componen el proceso de facturación electrónica.” (SIC)

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de*



Torre 2 Nivel 7, Ala "A", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203



forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.

- II)** En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0135**, por medio de correo electrónico se consultó a la oficina correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, en fecha nueve de junio del corriente año, remitió a esta oficina respuestas a interrogantes planteadas a esta oficina:

“Información acerca de la documentación técnica del proceso de facturación electrónica que esta pronto a implementarse en el año 2021/2022. El objetivo es conocer la base del proceso y los aspectos técnicos que se necesitan tomar en cuenta para lograr una integración con el sistema de facturación electrónica que implementará el Ministerio de Hacienda.

R// En la fase actual del plan piloto de factura electrónica, se requiere que las empresas participantes posean la voluntad y compromiso para adherirse al proyecto, pertenecer a la categoría de Grandes contribuyentes, estar Solvente con sus impuestos y cumplir con el plan de trabajo establecido por la administración tributaria. De cumplir con los anteriores requisitos, podrán presentar un escrito a esta Administración Tributaria manifestando su intención de adherirse al programa, a efecto de iniciar con el procedimiento correspondiente. Los contribuyentes que cumplen con los requisitos antes anotados y que desean solicitar la autorización para el uso del sistema de facturación electrónica, pueden ser autorizados para ello mediante resolución individual, en ese sentido, la información relativa a dichos sistemas se encuentra en las resoluciones y expedientes administrativos de cada contribuyente autorizado, a los cuales, por mandato legal establecido en el art. 35 del Código Tributario, únicamente tiene acceso a los mismos el sujeto pasivo que realizó la solicitud, no siendo legalmente posible proporcionar dicha información.

1.- Documentación técnica que describa el formato y competentes de los documentos electrónicos tributarios, así como reglas de negocio a tomar en cuenta para sus creación y validación.

R// La factura electrónica es un documento electrónico que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios emitida, entregada y almacenada en medios y formatos totalmente electrónicos, a través de un proceso de facturación que utilice procedimientos y tecnología de información. Por su naturaleza electrónica consiste en un archivo de datos escrito mediante un lenguaje de programación común. Debido a que en la fase actual del plan piloto de factura electrónica, los contribuyentes que

cumplen con los requisitos antes citados y que han solicitado la autorización para el uso del sistema de facturación electrónica, realizan sus propios desarrollos internos para encontrar una herramienta que les permita la transmisión de los documentos electrónicos a la Administración Tributaria, estos no poseen particularmente un diseño formal sino que responden a una estructura informática que debe cumplir como mínimo con los requisitos formales establecidos en el Código Tributario para cada tipo de documento.

2. Catálogos con codificaciones, descripciones usos que se utilizarán para la creación de los documentos electrónicos tributarios

R// Se remite el enlace para acceder al Listado de Actividades Económicas publicado en el portal del MH, que utilizan los contribuyentes autorizados para el uso del sistema de facturación electrónica:

<https://www.mh.gob.sv/downloads/xlsx/PMHDC9232.xlsx>

3. Guía técnica para la integración de sistemas desarrollados a medidas con el sistema de facturación electrónica implementado por el Ministerio de Hacienda

R// En la fase actual del plan piloto de factura electrónica, se trabaja directamente con cada uno de los participantes del piloto de forma personalizada, en seguimiento a la solicitud presentada, por lo que aún no existe una versión pública del documento de integración, puesto que serán las reformas al Código Tributario en materia de factura electrónica, las que tienen previsto dar el soporte jurídico para su debida emisión y publicación, en el ejercicio de la potestad normativa que ejercerá esta Administración Tributaria de conformidad con las mismas. Cabe mencionar, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no existe obligación de entregar información que aún no se encuentra disponible en esta oficina.

*4. Guía técnica para obtener las credenciales de acceso necesarias para consumir las **Apls** públicas del sistema de facturación electrónica para el procesamiento de documentos electrónicos*

R// En la fase actual del plan piloto de factura electrónica, se trabaja directamente con cada uno de los participantes del piloto de forma personalizada, en seguimiento a la solicitud presentada, por lo que aún no existe una versión pública del documento de integración, puesto que serán las reformas al Código Tributario en materia de factura electrónica, las que tienen previsto dar el soporte jurídico para su debida emisión y publicación, en el ejercicio de la potestad normativa que ejercerá esta Administración

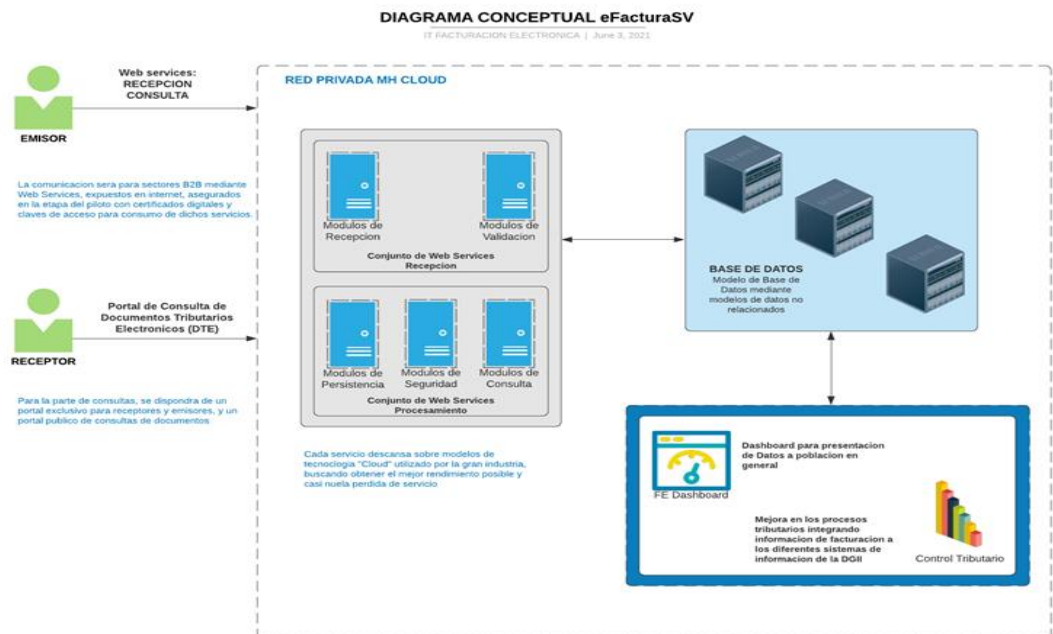
Tributaria de conformidad con las mismas. Cabe mencionar, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no existe obligación de entregar información que aún no se encuentra disponible en esta oficina.

*5.Documentación de los diferentes tipos de respuestas que devuelvan la **Aplis** publicias del sistema de facturación electrónica*

R// En la fase actual del plan piloto de factura electrónica, se trabaja directamente con cada uno de los participantes del piloto de forma personalizada, en seguimiento a la solicitud presentada, por lo que aún no existe una versión pública del documento de integración, puesto que serán las reformas al Código Tributario en materia de factura electrónica, las que tienen previsto dar el soporte jurídico para su debida emisión y publicación, en el ejercicio de la potestad normativa que ejercerá esta Administración Tributaria de conformidad con las mismas. Cabe mencionar, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no existe obligación de entregar información que aún no se encuentra disponible en esta oficina.

6. Esquema general de componentes que componen el proceso de facturación electrónica. "(SIC)


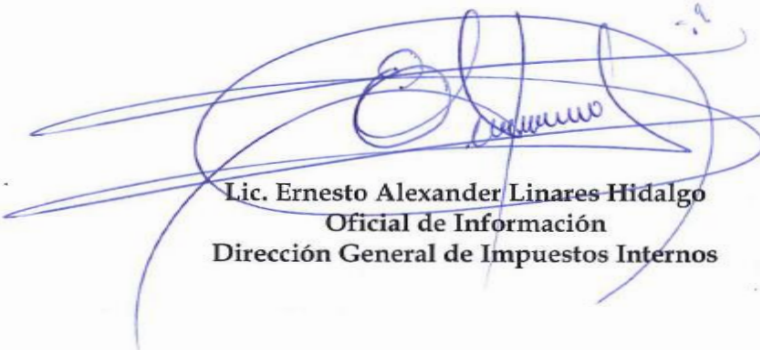
R// En la fase actual del plan piloto, el esquema general de componentes, es como se muestra a continuación:



- III) El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0135**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCEDE** a la solicitante, que la información referente respuestas a interrogantes planteadas a esta oficina sobre la factura electrónica.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos